



## AVISO DE CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A PARTICIPAR DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, PERIODO 2020-2024

El Concejo Municipal de Busbanzá por intermedio de su Mesa Directiva en aplicación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2485 de 2014 compilado en título 27 del Decreto 1083 de 2015, el Acto Legislativo 02 de 2015, y la Sentencia C- 105 de 2013 de la Corte Constitucional y demás normas concordantes, se permite invitar a participar al concurso público y abierto de méritos a todas las personas naturales interesadas en ocupar el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE BUSBANZÁ (Boyacá), para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2020, hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2024, el cual se describe a continuación:

Clase de concurso	Público y abierto de méritos
Fecha de fijación	27-08-2019
Número del Concurso	01
Medio de Divulgación	Página web de la Alcaldía Municipal, en la cartelera del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal, redes sociales del municipio.
Denominación del cargo	Personero (a)
Código	015
Grado	06
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza del Cargo	Empleo Público de Elección Legal Periodo Fijo
Misión del Empleo	La guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desarrollan funciones públicas.
Dedicación (Tiempo-Labor)	Tiempo Completo
Periodo de Vinculación	Del 1° de marzo de 2020 al último día de febrero de 2024
Número de Empleos a Proveer	Uno (1)
Salario	Asignación básica máxima para la categoría del municipio según Decreto 1028 de 2019, o por la normatividad vigente, y aprobado mediante acuerdo por el Concejo Municipal.
Lugar de Trabajo	Municipio de Busbanzá

### **FUNCIONES**

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. 2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. 5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales. 6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. 7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. 8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. 9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. 10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo. 11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. 12. Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia. 13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia. 14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes. 15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. 16. Divulgar los derechos



humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. 17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. 18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. 19. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. 20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. 21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. 22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. 23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias. 24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo. 25. Las demás que le sean otorgadas por mandato Constitucional o Legal.

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONCURSO

Lugar, fecha y hora de inscripciones	De manera personal, en la Secretaría del Concejo Municipal de Busbanzá, Carrera 3 No. 3-32, los días 10 y 11 de septiembre de 2019, únicamente en horario de oficina, 8:00 AM a 01:00 PM y de 2:00 P.M a 5:00 PM.
--------------------------------------	---

### ETAPAS DEL CONCURSO

Divulgación del Aviso de Convocatoria y de la Convocatoria, Inscripción de candidatos, Publicación de la lista de admitidos y no admitidos, Aplicación de Pruebas a. Prueba de Conocimientos Académicos, b. Prueba de Competencias Laborales, c. Prueba de Valoración de Estudios y Experiencia, d. Entrevista, 5. Conformación y Publicación de la Lista de Elegibles 6. Designación y Posesión.

### CRONOGRAMA

Cronograma II		
Etapa	Fecha desde	Fecha hasta
Convocatoria y Publicación	27-08-2019	09-09-2019
Inscripción de aspirantes	10-09-2019	11-09-2019
Publicación de lista de admitidos y no admitidos	14-09-2019	14-09-2019
Presentación de reclamaciones por no admisión.	16-09-2019	17-09-2019
Respuesta a reclamaciones	18-09-2019	19-09-2019
Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos.	20-09-2019	20-09-2019
Citación a pruebas escritas.	21-09-2019	23-09-2019
Aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias	26-09-2019	26-09-2019
Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos, competencias y análisis de antecedentes	30-09-2019	30-09-2019
Presentación de reclamaciones contra los resultados de las pruebas conocimientos, competencias y análisis de antecedentes.	02-10-2019	03-10-2019
Respuestas de las reclamaciones	05-10-2019	06-10-2019
Publicación definitiva de resultados de las pruebas de conocimientos, competencias y análisis de antecedentes.	08-10-2019	08-10-2019
Citaciones a entrevistas	El Concejo Municipal informará a través de la página web del Municipio y en las carteleras de la secretaría del concejo municipal, la fecha hora y lugar de realización de las entrevistas.	
Resultados prueba de entrevista	Los resultados de la prueba de entrevista se publicarán a través de la página web del municipio y en las carteleras de la secretaría del concejo municipal, a partir de la fecha que disponga el Concejo Municipal.	
Presentación de reclamaciones contra los resultados de la entrevista	Los interesados podrán presentar reclamación contra los resultados de la prueba de	



	entrevista, ante el Concejo Municipal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la prueba.
Publicación de las respuestas a las reclamaciones	Las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de entrevista se publicarán a través de la página web del municipio y en las carteleras de la secretaría del concejo municipal, a partir de la fecha que disponga el Concejo Municipal.
Publicación de lista de elegibles	A partir de la fecha que disponga el Concejo Municipal, se publicará oficialmente el acto administrativo que adopta la Lista de Elegibles, a través de la página web de la Alcaldía Municipal y en las Carteleras de la secretaría del concejo municipal.

La Resolución de la convocatoria puede ser consultada en la página del municipio de Busbanzá [www.busbanza-boyaca.gov.co](http://www.busbanza-boyaca.gov.co), y en las carteleras de la alcaldía y del concejo municipal.

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Hoy 26 de agosto de 2019, siendo las 4:30 pm se fija y publica el presente Aviso en la cartelera de la Alcaldía y del Concejo Municipal y en sitios amplia concurrencia del municipio, así como en la página web [www.busbanza-boyaca.gov.co](http://www.busbanza-boyaca.gov.co), y en redes sociales.

**GUSTAVO ADOLFO GRANADOS CARREÑO**  
Presidente del Concejo Municipal de Busbanzá

**JORGE ANTONIO SALCEDO TORRES**  
Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de Busbanzá

**PEDRO ANTONIO PRIETO TORRES**  
Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de Busbanzá